

ción de los propietarios afectados por la expropiación, por lo que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de febrero de 1992, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, a fin de facilitar el acceso rodado de vehículos en ambos sentidos y obtener más fácilmente la producción de los diferentes predios rústicos.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 28 de julio de 1992,

DISPONGO

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Eljas de los Terrenos necesarios para la ejecución de las obras de mejora y ensanchamiento del camino rural del Real.

Dado en Mérida, a 28 de julio de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CORRECCION de errores al Decreto 82/1992, de 30 de junio, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

Advertido error material en el Anexo del Decreto 82/1992, de 30 de junio, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, de 13 de julio, Extraordinario n.º 9, se procede a su oportuna rectificación:

En la página n.º 50 del Diario Oficial de Extremadura, puesto n.º de control 3123, «J. Sección Organización Servicios Periféricos» donde figura «Ex-

periencia 2 años gestión de personal y organización servicios administrativos» debe decir «Experiencia Gestión de personal y organización servicios administrativos».

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

CORRECCION de errores a la Orden de 20 de julio de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de Formación Profesional Ocupacional cofinanciados por el Fondo Social Europeo para 1992.

Advertidos errores materiales en la Orden de 20 de julio de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de Formación Profesional Ocupacional, cofinanciados por el Fondo Social Europeo para 1992 (publicada en el D.O.E. n.º 60, de 30 de julio de 1992), se procede a su oportuna rectificación.

En la Exposición de motivos, columna 1.ª, segundo párrafo, primera línea, donde dice «Estas políticas de inspección...».

Debe decir:

«Estas políticas de inserción ...».

En el artículo 11, columna 2.ª, apartado 1, debe añadirse:

«, con cargo al concepto presupuestario 10.02.640.00 del vigente presupuesto».

En el Anexo III, en el que se incluye el «MODELO OFICIAL DE INSTANCIA», debe añadirse al final, en la parte inferior de la misma (en el pie): EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA. C/ Santa Julia, 5. Mérida (Badajoz).

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 101/1992, de 28 de julio, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Depósito planta potabilizadora y mejora de abastecimiento de agua a Mérida».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas, por Decreto del

Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Depósito planta potabilizadora y mejora de abastecimiento de agua a Mérida» permitirá paliar las deficiencias de agua que viene sufriendo el término municipal afectado, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 5 de diciembre de 1991, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 8 de julio de 1992, (D.O.E. n.º 56, de 16 de julio de 1992).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 1992,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Depósito planta potabilizadora y mejora de abastecimiento de agua a Mérida», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento.

Mérida, a 28 de julio de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 102/1992, de 28 de julio, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento a Jaratz de la Vera».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986 las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Abastecimiento a Jaraíz de la Vera» permitirá paliar las deficiencias de agua que vienen sufriendo los términos municipales afectados; de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 5 de diciembre de 1991, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 18 de junio de 1992, (D.O.E. n.º 53, de 7 de julio de 1992).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 1992,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento a Jaraíz de la Vera», con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento.

Mérida, a 28 de julio de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 29 de julio de 1992, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Abastecimiento a Barbaño».

Para la ejecución de la obra: «Abastecimiento a Barbaño», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 8 de abril de 1992, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse